



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

1 DE OCTUBRE DE 2022



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 7445

DECLARATORIA DE EMERGENCIA

TABASCO

Carlos Manuel Merino Campos
Gobernador

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 216 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

El ser humano tiene derecho al disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio ambiente de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, así como la obligación de proteger y mejorar el medio ambiente para las generaciones presentes y futuras, de conformidad con el principio establecido en la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano, adoptada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano¹, celebrada en Estocolmo, Suecia, el 16 de junio de 1972.

A su vez de acuerdo a la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural², adoptada el 16 de noviembre de 1972, en París, Francia, los Estados tienen la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio, debiendo actuar con ese objeto por su propio esfuerzo y hasta el máximo de los recursos de que disponga.

En nuestro país la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4º, párrafo quinto que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. En tanto, a nivel estatal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 2, fracción XXXIX, dispone que toda persona tiene derecho a un ambiente saludable y equilibrado; que las autoridades instrumentarán y aplicarán, en el ámbito de su competencia, planes, programas y acciones destinadas a la preservación, aprovechamiento racional, protección y resarcimiento de los recursos naturales, de la flora y la fauna existente

¹Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano, recuperado en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2005.pdf>

²Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, recuperado en: <https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/ARCHIVOS/PATRIMONIO%20MUNDIAL.pdf>

M

en su territorio; a prevenir, evitar y castigar toda forma de contaminación ambiental; teniendo, los ciudadanos, la obligación y el derecho de contribuir, participar y exigir la preservación, restauración y el equilibrio ecológico.

Las áreas naturales protegidas estatales son zonas en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas; así acordadas, es decir, reconocidas con tal carácter mediante acuerdo y sujetas al régimen previsto en la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco.

En tal sentido, mediante Acuerdo de fecha 8 de febrero de 1995, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 5470³, se declaró a la Laguna de las Ilusiones, ubicada en el municipio de Centro, Área Natural Protegida, con el carácter de Reserva Ecológica, destinada a la protección, conservación y restauración de los ecosistemas naturales de Tabasco, con la finalidad de brindar espacios para la recreación, educación, aprovechamiento e investigación ecológica.

La Reserva Ecológica "Laguna de las Ilusiones", es considerada un ecosistema representativo del estado de Tabasco⁴, que cuenta con una vasta diversidad biológica, la cual comprende especies de flora y fauna de la región, algunas de ellas identificadas en la categoría de riesgo, conforme a las listas integradas en la NOM-059-SEMARNAT-2010⁵, *Protección Ambiental-Especies Nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio*, como son el cedro, palma real, tinto, manatíes, cocodrilos de pantano, aves diversas, tortugas e iguanas.

Sin embargo, el agua en la Reserva Ecológica "Laguna de las Ilusiones" ha cambiado su dinámica natural⁶, debido a la modificación de sus afluentes naturales, a la utilización irregular para descarga de aguas negras o residuales, y de residuos urbanos, además de la práctica de la caza y pesca furtiva de especies, deforestación, rellenos y realización de obras de construcción civil en zona federal.

³Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 5470, 8 de febrero de 1995, págs. 25-26; recuperado en: <http://periodicos.tabasco.gob.mx/media/1995/21.pdf>

⁴ Programa de manejo y conservación Reserva Ecológica Laguna de las Ilusiones, Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Núm. 1953. Suplemento I, Edición 8040. 25 de septiembre de 2019, pág. 19; recuperado en: <http://periodicos.tabasco.gob.mx/media/periodicos/8040I.pdf>

⁵Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, *Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo*, recuperado en: <https://www.dof.gob.mx/normasOficiales/4254/semarnat/semarnat.htm>

⁶ Programa de manejo y conservación Reserva Ecológica Laguna de las Ilusiones, Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Núm. 1953. Suplemento I, Edición 8040. 25 de septiembre de 2019, pág. 22; recuperado en: <http://periodicos.tabasco.gob.mx/media/periodicos/8040I.pdf>

Con fecha 19 de septiembre de 2022, la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, en su calidad de autoridad estatal en materia ambiental, emitió un *Dictamen Técnico Ambiental de la Laguna de las Ilusiones, Villahermosa, Tabasco, México*,⁷ determinando lo siguiente:

CALIDAD DEL AGUA

Para lograr el establecimiento de esta política pública de transformación que garantice el mantenimiento, cuidado y conservación de la Reserva, se evaluó la calidad del agua de la Laguna de las Ilusiones, con los registros generados del año 2005 al 2022, por el Laboratorio Ambiental de la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático.

En este sentido, se consideraron 3 parámetros indicadores para aguas superficiales establecidos por la CONAGUA, que muestran la influencia humana desde el punto de vista de la afectación por la presencia de centros urbanos e industriales y de acuerdo a sus criterios, permiten reconocer gradientes de calidad que van desde una condición relativamente natural o sin influencia de la actividad humana hasta las que muestran indicios o aportaciones de descargas residuales.

1. Demanda Química de Oxígeno (DQO). *Mide la cantidad de materia orgánica presente en los cuerpos de agua; su incremento indica presencia de sustancias provenientes de descargas de la red domiciliaria o industriales.*

El parámetro indica que la Laguna de las Ilusiones está CONTAMINADA (con una concentración promedio de 53.9 mg/L), de acuerdo a la clasificación de la CONAGUA, lo que confirma metodológicamente la presencia de descargas de aguas residuales crudas principalmente de origen municipal.

2. Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5). *Es un indicador de la cantidad de materia orgánica biodegradable presente en el agua. Su incremento provoca la disminución del contenido de oxígeno disuelto disponible para las formas de vida acuática, creando condiciones de "anoxia" con la consecuente afectación a los ecosistemas acuáticos.*

Con base a la DBO5, la Laguna de las Ilusiones muestra una calidad ACEPTABLE (concentración promedio de 8.8 mg/L); de acuerdo a la clasificación de la CONAGUA, tiene indicios de contaminación, con capacidad de autodepuración o con descargas de aguas residuales.

3. Coliformes Fecales (CF). *Estos microorganismos provienen de la materia fecal de humanos o animales. Su presencia en el agua es un indicio de contaminación con aguas residuales u otro tipo de desechos en descomposición.*

La calidad requerida para la protección de la vida de agua dulce, es decir, para mantener las interacciones e interrelaciones de los organismos vivos de acuerdo al equilibrio natural de los ecosistemas de agua dulce continental, establecido por CE-CCA-001/89 (Criterios Ecológicos de la

⁷Dictamen Técnico Ambiental de la Laguna de las Ilusiones, Villahermosa, Tabasco, México, recuperado en:

https://tabasco.gob.mx/sites/default/files/users/sbstabasco/DICTAMEN_TECNICO_AMBIENTAL_LAGUNA_DE_LAS_ILUSIONES_19092022.pdf

SBSCC: Secretaría de Bienestar Sustentabilidad y Cambio Climático.

En mediciones realizadas a inicios de 2002, se calcularon 43,900 m³ de sedimentos y la capa de agua promedio se redujo de 1.05 m en 1998 a 0.62 m. en 2022. El resultado de este incremento de sedimentos y reducción de la columna de agua conlleva a la destrucción del hábitat y del deterioro de la belleza escénica.

Registros de campo realizados por personal de la SBSCC, identifica el incremento de las concentraciones de sedimento en las áreas conocidas como Vaso Cencali, Tomas Garrido y Vaso Bonanza.

MORTANDAD DE PECES

Se han contabilizado 12 eventos de mortandad de peces en la laguna, del 15 de noviembre de 2021 al 07 de abril de 2022.

PROLIFERACIÓN DE ALGAS VERDE AZULES

Se observó un incremento de algas verde azules con presencia de olores desagradables en el Vaso Cencali, del 03 de mayo de 2021 al 12 de mayo de 2022.

Del análisis anterior se concluye que la Laguna de las Ilusiones, específicamente el Vaso Cencali, muestra condiciones de eutroficación por encima de las condiciones que permiten el desarrollo de la vida acuática, el cual, de no atenderse inmediatamente, el efecto invadirá el área del Parque Tomás Garrido, siendo un riesgo eminente para la biodiversidad y la salud pública.

EUTROFICACIÓN

La eutroficación de los cuerpos de agua tiene un impacto negativo en la salud humana, contribuyendo a la propagación de enfermedades gastrointestinales, dermatológicas y oculares como conjuntivitis. El aumento de la carga antrópica conduce al aumento del nivel de eutroficación y, en consecuencia, al aumento de la morbilidad.

Este proceso es uno de los desafíos más frecuentes que enfrentan los sistemas de agua dulce a nivel mundial y tiene una larga historia en términos de gestión del agua. Propicia importantes alteraciones de los ecosistemas acuáticos, lo que afecta los bienes y servicios ecosistémicos y a la salud humana, así como a las actividades económicas, debido a la proliferación de cianobacterias. Estas floraciones ocurren en agua dulce y pueden verse como espuma, escoria o pintura en la superficie del agua, pueden ser de colores que van del marrón al verde intenso o rojos.

Los efectos pueden variar según el tipo de exposición a las cianobacterias y de la toxina, algunas de las formas más comunes son:

- *Contacto con la piel a través de actividades como nadar.*

M

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- Comer alimentos o suplementos que contienen toxinas.
- Estar en contacto con la piel mientras nada.
- Inhalar toxinas en el aire al navegar, andar en moto acuática o esquiar en el agua.
- Consumir agua contaminada.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

El análisis de los datos de calidad de agua, así como los registros de decesos de organismos y batimetrías del Vaso Cencali, confirman que esta área se encuentra ALTAMENTE EUTROFIZADA, y de no realizarse medidas urgentes para evitar el aporte de aguas negras, reducir la concentración de coliformes fecales e incrementar el tirante de agua, se azolvará.

Lo anterior, propiciará el crecimiento de plantas enraizadas, y las funciones que actualmente mantiene como reguladora y receptora de aguas fluviales se perderán, transmitiendo este servicio ecosistémico a la zona del Parque Tomás Garrido, creando las condiciones para convertirse en un embalse hiper eutrofizado.

Los estudios realizados por la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, comprueban que actualmente el agua de la Laguna de las Ilusiones presenta alteraciones significativas, tomando como base los criterios de calidad del agua establecidos por la Comisión Nacional del Agua, constatándose que el agua de la laguna presenta altos niveles de coliformes fecales, lo cual es un indicio de contaminación por aguas negras y desechos en descomposición, revelando además que el agua se encuentra fuertemente contaminada. A su vez, la demanda química de oxígeno (DQO) presenta niveles elevados, lo que provoca una disminución en el contenido de oxígeno disuelto en agua, que influye perjudicialmente en el crecimiento de plantas acuáticas.

Lo anterior, refleja el grave riesgo al que se enfrentan las especies de flora y fauna que habitan en el ecosistema de la Reserva Ecológica "Laguna de las Ilusiones", pues la mala calidad del agua disminuye en gran medida las posibilidades de reproducción y desarrollo de la vida silvestre. Sin que pase desapercibido que los altos niveles de contaminación del agua exponen a la población aledaña, así como a los visitantes que frecuentan los parques contiguos, a sufrir enfermedades de vías respiratorias, entre muchas otras afectaciones a la salud.

En tal sentido, el alto grado de contaminación del agua de la Reserva Ecológica "Laguna de las Ilusiones", requiere de la implementación de medidas urgentes de conservación, rehabilitación y restauración de la flora y fauna que en ella habitan, dado el inminente riesgo en que se encuentran las especies que forman parte del ecosistema en cuestión, evitando de dicha manera, un daño irreparable al equilibrio ecológico de esta área natural protegida.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, tomando en consideración lo dispuesto en los artículos 3 fracción XV y 216 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, y a propuesta de la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA AMBIENTAL PARA REALIZAR ACCIONES INMEDIATAS DE MITIGACIÓN, RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA RESERVA ECOLÓGICA "LAGUNA DE LAS ILUSIONES" UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

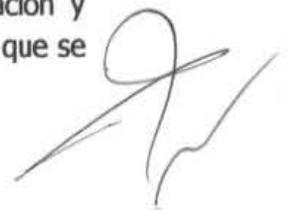
PRIMERO. Con base en lo dispuesto por el artículo 216 de la *Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco* y en el *Dictamen Técnico Ambiental de la Laguna de las Ilusiones, Villahermosa, Tabasco, México*, emitido por la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, se emite la presente Declaratoria de Emergencia Ambiental para realizar acciones de mitigación, restauración y conservación de la Reserva Ecológica "Laguna de las Ilusiones".

SEGUNDO. La presente Declaratoria de Emergencia Ambiental se emite para efectos de emprender acciones inmediatas que disminuyan la concentración de contaminantes y el riesgo ambiental, causado por actividades humanas y fenómenos naturales que puedan afectar el ecosistema de la Reserva Ecológica "Laguna de las Ilusiones".

TERCERO. Durante la vigencia de la presente Declaratoria de Emergencia Ambiental, la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, en coordinación con la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, el Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco y demás Dependencias y Entidades competentes del Poder Ejecutivo del Estado, con el auxilio y participación que corresponda a las autoridades del municipio de Centro y de las dependencias y entidades del orden federal, realizarán las acciones necesarias para la mitigación, restauración y preservación del medio ambiente afectado.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, en su calidad de autoridad ambiental estatal, para que de manera inmediata emita el programa de emergencia ambiental correspondiente, en el que se establecerán:

- I. Las medidas que se deberán aplicar para la mitigación, restauración y preservación del medio ambiente afectado, incluyendo las acciones que se aplicarán para hacerles frente;



- II. Las condiciones bajo las cuales permanecerán vigentes las medidas a que refiere la fracción anterior, incluyendo los términos en que podrán prorrogarse, así como las condiciones y supuestos de exención;
- III. Las medidas urgentes de conservación, rehabilitación y restauración de la infraestructura con la que cuenta la Reserva Ecológica "Laguna de las Ilusiones", dado el inminente riesgo en que se encuentran las especies que forman parte del ecosistema en cuestión, y
- IV. Las demás acciones que considere necesarias para evitar un daño irreparable al equilibrio ecológico de esta área natural protegida.

QUINTO. La presente Declaratoria de Emergencia Ambiental para realizar acciones de mitigación, restauración y conservación de la Reserva Ecológica "Laguna de las Ilusiones", y el programa de emergencia que al efecto emita la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y se difundirán a través de los medios de comunicación, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 216 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas para que, de conformidad con la suficiencia presupuestaria con la que se cuente, haga las provisiones necesarias para la inmediata atención de la presente Declaratoria de Emergencia Ambiental, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo de Declaratoria de Emergencia Ambiental entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.



CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO








**GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO
LEÓN
SECRETARIO DE GOBIERNO**



**MANUEL SEBASTIÁN GRANIEL BURELO
SECRETARIO DE BIENESTAR,
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO
CLIMÁTICO**



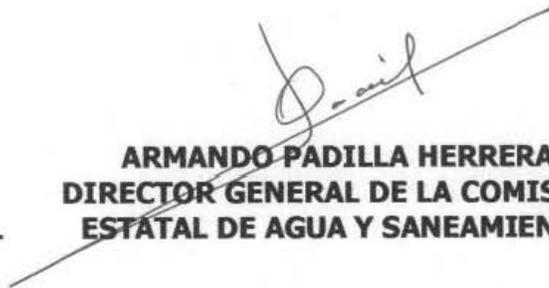
**GILDARDO LANESTOZA LEÓN
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS**



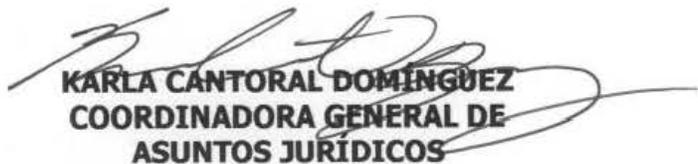
**LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA
SECRETARIO DE FINANZAS**



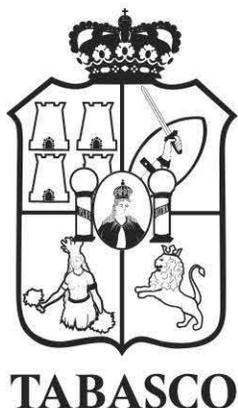
**MAURO WINZING NEGRÍN
COORDINADOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE PROTECCIÓN CIVIL
DEL ESTADO DE TABASCO**



**ARMANDO PADILLA HERRERA
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO**



**KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ
COORDINADORA GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS**



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: INKYrf7oJps+UNleV3ocCR6rzG3IXRUz7Msi64GaK70JSH8/vJj5G6eVD+Xx8zJPJGPaozA/82cl/Fkc9cJjVmzayK4b43DWuToAomVkt6R1r0xBQsEArbEMOa3KbYNYr68djYGNDqPWZgy9DL/2YSIRGo22PjiQAU3QXZXVzi4TKzuEjJrJsSJGw+iIBc9oK5aHQU4jPHWHxed8BIFMwg53W76cFExtA+ol3LNUrfxwuEwGDjvEnODbMRItJJl5ZV/wzA8nsj1fqbo4D6blaApBRUZiZ59NqTXAG8ZZ0sSeDCZw/OgmXVfXWBCx2vC7i5T8cYO0RTgX8S1qCPcKFA==